

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA 1ra ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO
CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

C. P. QUI. ORDINARIO N° 12.210 / 152 / 2011

OBJ.: Remite D.S. (M.) N° 396, de fecha 01 de Diciembre de 2010.

REF.: Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por Decreto Supremo (M.) N° 02, del 03 de Enero de 2005.

QUINTERO, 19 MAY 2011

DEL : CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

**A LA : SR. PEDRO REUS MUÑOZ
PRESIDENTE
CLUB DE YATES DE PAPUDO**

Adjunto remito a Ud., D.S. (M) N° 396, del 01 de Diciembre de 2010, el cual otorga concesión marítima mayor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Papudo, comuna de Papudo, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, al CLUB DE YATES DE PAUDO.

Una vez recepcionado el D.S. (M) N° 396, de 2010, deberá dar cumplimiento a la totalidad de lo señalado en él, especialmente a lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 del mencionado documento, por lo que deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro, y reducir a escritura pública el D.S. (M) N° 396, de 2010, debiendo contener ésta lo siguiente:

1. Texto íntegro del D.S.(M.) N° 396, del 01 de Diciembre de 2010.
2. Aceptación por parte del Concesionario de todas las condiciones y obligaciones que le impone el decreto señalado precedentemente.

Para lo anterior, se otorga un plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente oficio, debiendo remitir, conjuntamente, a esta Autoridad Marítima, copia de la Escritura Pública y la respectiva Boleta Bancaria o Póliza de Seguro. El incumplimiento a lo señalado anteriormente es motivo suficiente de derogación de la concesión marítima.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DECRETO N° 396 /

SANTIAGO, 01 DIC. 2010

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:



- 1.- Que, el Club de Yates de Papudo solicitó concesión marítima mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Papudo, comuna de Papudo, con el objeto de permitir la utilización y operación de una marina deportiva consistente en un molo de abrigo, dársena, muelles y explanadas para 52 embarcaciones; y con vigencia de 50 años.
- 2.- Que, con el propósito de acreditar físicamente el cumplimiento de lo que el solicitante desea invertir en el borde costero, este Ministerio de Defensa Nacional, ha resuelto otorgar la concesión, con vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2030, para que una vez terminadas las obras informadas en el anteproyecto, el interesado pueda solicitar la ampliación del plazo, previa presentación de un informe del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, que acredite la inversión realizada en el sector.
- 3.- Lo informado por:
 - a) La Intendencia Regional, Comisión Regional de Uso del Borde Costero Región de Valparaíso, según ORD. N° 001498, del 17 de Diciembre de 2009.
 - b) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC N° 22205.
- 4.- Lo dispuesto en el:
 - a) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
 - b) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
 - c) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - d) D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
 - e) D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.



- f) D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
- g) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) Ley N° 20.424, de 2010. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- i) Ley N° 19.880, de 2003. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- j) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12200/38 VRS., del 22 de Noviembre de 2006, L. PYA. N° 24.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al Club de Yates de Papudo, corporación civil chilena, RUT. N° 71.383.900-0, con domicilio en la comuna de Papudo, calle Irrazabal N° 201, concesión marítima mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Papudo, comuna de Papudo, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 235/10-S, visado por la Autoridad Marítima de Quintero.

2.- La PLAYA, tiene una superficie total de 4.203,10 m2. y se encuentra dividida en nueve (9) sectores, cuyos vértices, ubicación geográfica y medidas son las siguientes:

Sector C, Tramo 2 (en la solicitud), Atracadero: Tiene una superficie de 500,90 m2. (vértices 9-10-11-12-13-14-15-9, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
9	32° 30' 07,62"	71° 27' 10,34"	9-10	19,50 mts.
10	32° 30' 08,03"	71° 27' 10,92"	10-11	10,16 mts.
11	32° 30' 08,28"	71° 27' 10,67"	11-12	6,34 mts.
12	32° 30' 08,18"	71° 27' 10,88"	12-13	14,71 mts.
13	32° 30' 08,13"	71° 27' 11,44"	13-14	4,59 mts.
14	32° 30' 08,15"	71° 27' 11,61"	14-15	14,29 mts.
15	32° 30' 07,70"	71° 27' 11,75"	15-9	39,25 mts.

Sector D, Tramo 2 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 154,20 m2. (vértices 26-20-21-22-23-24-25-26, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
26	32° 30' 08,51"	71° 27' 09,23"	26-20	5,02 mts.
20	32° 30' 08,67"	71° 27' 09,17"	20-21	22,41 mts.
21	32° 30' 09,13"	71° 27' 09,83"	21-22	20,46 mts.
22	32° 30' 09,66"	71° 27' 09,36"	22-23	31,94 mts.
23	32° 30' 08,90"	71° 27' 10,19"	23-24	3,60 mts.
24	32° 30' 08,78"	71° 27' 10,20"	24-25	9,87 mts.
25	32° 30' 09,02"	71° 27' 09,95"	25-26	24,57 mts.



Sector E, Tramo 2 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 102,80 m². (vértices 34-31-32-33-34, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
34	32° 30' 09,54"	71° 27' 08,22"	34-31	5,53 mts.
31	32° 30' 09,61"	71° 27' 08,03"	31-32	22,22 mts.
32	32° 30' 10,08"	71° 27' 08,68"	32-33	4,77 mts.
33	32° 30' 09,98"	71° 27' 08,82"	33-34	20,48 mts.

Sector F, Tramo 2 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 243,50 m². (vértices 36-37-38-39-40-41-42-36, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
36	32° 30' 10,34"	71° 27' 07,37"	36-37	7,52 mts.
37	32° 30' 10,55"	71° 27' 07,21"	37-38	7,43 mts.
38	32° 30' 10,69"	71° 27' 06,98"	38-39	31,39 mts.
39	32° 30' 11,35"	71° 27' 07,90"	39-40	7,29 mts.
40	32° 30' 11,11"	71° 27' 07,93"	40-41	17,85 mts.
41	32° 30' 10,74"	71° 27' 07,41"	41-42	8,80 mts.
42	32° 30' 10,52"	71° 27' 07,62"	42-36	8,67 mts.

Sector G, Tramo 2 (en la solicitud), Explanada – Patio de Maniobra: Tiene una superficie de 269,50 m². (vértices 53-49-50-51-52-53, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
53	32° 30' 12,19"	71° 27' 04,21"	53-49	10,12 mts.
49	32° 30' 12,37"	71° 27' 03,89"	49-50	9,90 mts.
50	32° 30' 12,61"	71° 27' 03,64"	50-51	7,44 mts.
51	32° 30' 12,75"	71° 27' 03,87"	51-52	25,01 mts.
52	32° 30' 12,58"	71° 27' 04,81"	52-53	19,78 mts.

Sector H, Tramo 1 (en la solicitud), Explanada – Patio de Maniobra: Tiene una superficie de 181,70 m². (vértices 54-55-56-57-54, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
54	32° 30' 12,27"	71° 27' 03,09"	54-55	20,27 mts.
55	32° 30' 12,80"	71° 27' 02,63"	55-56	11,26 mts.
56	32° 30' 12,85"	71° 27' 03,05"	56-57	15,17 mts.
57	32° 30' 12,47"	71° 27' 03,43"	57-54	10,69 mts.

Sector J, Tramo 1 (en la solicitud), Dársena: Tiene una superficie de 995,00 m². (vértices 9-17-26-25-24-27-11-10-9, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
9	32° 30' 07,62"	71° 27' 10,34"	9-17	21,24 mts.
17	32° 30' 07,89"	71° 27' 09,60"	17-26	21,37 mts.
26	32° 30' 08,51"	71° 27' 09,23"	26-25	24,57 mts.
25	32° 30' 09,02"	71° 27' 09,95"	25-24	9,87 mts.
24	32° 30' 08,78"	71° 27' 10,20"	24-27	4,49 mts.
27	32° 30' 08,63"	71° 27' 10,21"	27-11	16,28 mts.
11	32° 30' 08,28"	71° 27' 10,67"	11-10	10,16 mts.
10	32° 30' 08,03"	71° 27' 10,92"	10-9	19,50 mts.



Sector K, Tramo 1 (en la solicitud), Dársena: Tiene una superficie de 807,10 m2. (vértices 20-28-34-33-22-21-20, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
20	32° 30' 08,67"	71° 27' 09,17"	20-28	22,60 mts.
28	32° 30' 09,18"	71° 27' 08,56"	28-34	14,17 mts.
34	32° 30' 09,54"	71° 27' 08,22"	34-33	20,48 mts.
33	32° 30' 09,98"	71° 27' 08,82"	33-22	17,26 mts.
22	32° 30' 09,66"	71° 27' 09,36"	22-21	20,46 mts.
21	32° 30' 09,13"	71° 27' 09,83"	21-20	22,41 mts.

Sector L, Tramo 1 (en la solicitud), Dársena: Tiene una superficie de 948,40 m2. (vértices 31-35-36-42-41-40-43-44-45-32-31, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
31	32° 30' 09,61"	71° 27' 08,03"	31-35	11,63 mts.
35	32° 30' 09,81"	71° 27' 07,65"	35-36	17,95 mts.
36	32° 30' 10,34"	71° 27' 07,37"	36-42	8,67 mts.
42	32° 30' 10,52"	71° 27' 07,62"	42-41	8,80 mts.
41	32° 30' 10,74"	71° 27' 07,41"	41-40	17,85 mts.
40	32° 30' 11,11"	71° 27' 07,93"	40-43	14,69 mts.
43	32° 30' 10,72"	71° 27' 08,25"	43-44	7,71 mts.
44	32° 30' 10,56"	71° 27' 08,47"	44-45	5,70 mts.
45	32° 30' 10,41"	71° 27' 08,60"	45-32	10,44 mts.
32	32° 30' 10,08"	71° 27' 08,68"	32-31	22,22 mts.

3.- El FONDO DE MAR, tiene una superficie total de 17.329,60 m2. y se encuentra dividido en ocho (8) sectores, cuyos vértices, ubicación geográfica y medidas son las siguientes:

Sector A, Tramo 1 (en la solicitud), Molo de Abrigo: Tiene una superficie de 12.008,30 m2. (vértices 1-2-3-4-5-6-7-8-1, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
1	32° 30' 05,03"	71° 27' 10,21"	1-2	78,44 mts.
2	32° 30' 06,67"	71° 27' 07,91"	2-3	93,16 mts.
3	32° 30' 08,94"	71° 27' 05,56"	3-4	64,54 mts.
4	32° 30' 09,10"	71° 27' 03,09"	4-5	55,32 mts.
5	32° 30' 10,87"	71° 27' 03,50"	5-6	69,06 mts.
6	32° 30' 10,81"	71° 27' 06,14"	6-7	146,08 mts.
7	32° 30' 07,29"	71° 27' 09,89"	7-8	13,09 mts.
8	32° 30' 07,03"	71° 27' 10,28"	8-1	61,63 mts.

Sector B, Tramo 1 (en la solicitud), Explanada: Tiene una superficie de 1.740,60 m2. (vértices 1-8-15-16-1, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
1	32° 30' 05,03"	71° 27' 10,21"	1-8	61,63 mts.
8	32° 30' 07,03"	71° 27' 10,28"	8-15	43,47 mts.
15	32° 30' 07,70"	71° 27' 11,75"	15-16	19,75 mts.
16	32° 30' 07,08"	71° 27' 11,93"	16-1	77,46 mts.



Sector C, Tramo 1 (en la solicitud), Atracadero: Tiene una superficie de 345,30 m². (vértices 8-7-9-15-8, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
8	32° 30' 07,03"	71° 27' 10,28"	8-7	13,09 mts.
7	32° 30' 07,29"	71° 27' 09,89"	7-9	15,70 mts.
9	32° 30' 07,62"	71° 27' 10,34"	9-15	39,25 mts.
15	32° 30' 07,70"	71° 27' 11,75"	15-8	43,47 mts.

Sector D, Tramo 1 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 42,00 m². (vértices 18-19-20-26-18, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
18	32° 30' 08,35"	71° 27' 09,00"	18-19	4,72 mts.
19	32° 30' 08,46"	71° 27' 08,88"	19-20	10,03 mts.
20	32° 30' 08,67"	71° 27' 09,17"	20-26	5,02 mts.
26	32° 30' 08,51"	71° 27' 09,23"	26-18	7,88 mts.

Sector E, Tramo 1 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 29,50 m². (vértices 29-30-31-34-29, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
29	32° 30' 09,39"	71° 27' 08,01"	29-30	4,98 mts.
30	32° 30' 09,52"	71° 27' 07,89"	30-31	4,65 mts.
31	32° 30' 09,61"	71° 27' 08,03"	31-34	5,53 mts.
34	32° 30' 09,54"	71° 27' 08,22"	34-29	7,27 mts.

Sector F, Tramo 1 (en la solicitud), Atracadero y Embarcadero: Tiene una superficie de 9,40 m². (vértices 36-37-38-36, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
36	32° 30' 10,34"	71° 27' 07,37"	36-37	7,52 mts.
37	32° 30' 10,55"	71° 27' 07,21"	37-38	7,43 mts.
38	32° 30' 10,69"	71° 27' 06,98"	38-36	14,95 mts.

Sector G, Tramo 1 (en la solicitud), Explanada - Patio de Maniobra: Tiene una superficie de 32,30 m². (vértices 48-49-53-48, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
48	32° 30' 12,07"	71° 27' 04,03"	48-49	9,79 mts.
49	32° 30' 12,37"	71° 27' 03,89"	49-53	10,12 mts.
53	32° 30' 12,19"	71° 27' 04,21"	53-48	5,92 mts.

Sector I, Tramo 1, Canal de Acceso y Dársena: Tiene una superficie de 3.122,20 m². (vértices 7-6-5-47-46-38-36-35-31-30-29-34-28-20-19-18-26-17-9-7, en el plano).

Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
7	32° 30' 07,29"	71° 27' 09,89"	7-6	146,08 mts.
6	32° 30' 10,81"	71° 27' 06,14"	6-5	69,06 mts.
5	32° 30' 10,87"	71° 27' 03,50"	5-47	30,05 mts.
47	32° 30' 11,59"	71° 27' 04,27"	47-46	41,06 mts.
46	32° 30' 11,56"	71° 27' 05,84"	46-38	40,09 mts.
38	32° 30' 10,69"	71° 27' 06,98"	38-36	14,73 mts.



Vértice	Latitud S	Longitud W	Tramo	Medidas
36	32° 30' 10,34"	71° 27' 07,37"	36-35	17,95 mts.
35	32° 30' 09,81"	71° 27' 07,65"	35-31	11,63 mts.
31	32° 30' 09,61"	71° 27' 08,03"	31-30	4,65 mts.
30	32° 30' 09,52"	71° 27' 07,89"	30-29	4,98 mts.
29	32° 30' 09,39"	71° 27' 08,01"	29-34	7,27 mts.
34	32° 30' 09,54"	71° 27' 08,22"	34-28	14,17 mts.
28	32° 30' 09,18"	71° 27' 08,56"	28-20	22,60 mts.
20	32° 30' 08,67"	71° 27' 09,17"	20-19	10,03 mts.
19	32° 30' 08,46"	71° 27' 08,88"	19-18	4,72 mts.
18	32° 30' 08,35"	71° 27' 09,00"	18-26	7,88 mts.
26	32° 30' 08,51"	71° 27' 09,23"	26-17	21,37 mts.
17	32° 30' 07,89"	71° 27' 09,60"	17-9	21,24 mts.
9	32° 30' 07,62"	71° 27' 10,34"	9-7	15,70 mts.

4.- Autorízase la ejecución de los siguientes rellenos sobre el sector de playa y fondo de mar, de 14.430,10 m².

- Sector A	Molo de abrigo	12.008,30 m ² .
- Sector B	Explanada	830,40 m ² .
- Sector C	Atracadero	746,00 m ² .
- Sector D	Atracadero	62,20 m ² .
- Sector E	Atracadero	46,70 m ² .
- Sector F	Atracadero	252,90 m ² .
- Sector G	Explanada – Patio de Maniobras	301,90 m ² .
- Sector H	Patio de Maniobras	181,70 m ² .

Ejecutados los rellenos y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su término, la concesionaria deberá informar a la Autoridad Marítima Local, para que ésta oficie a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, objeto esta última requiera la inscripción de dominio de los sectores a nombre del Fisco.

La concesionaria, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de inscripción del relleno en comento, deberá solicitar la modificación del presente decreto, objeto ajustarlo a la efectiva realidad del sector usufructuado.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, será suficiente causal para decretar la caducidad de la presente concesión.

5.- El objeto de esta concesión marítima en los sectores otorgados, es permitir la utilización y operación de una marina deportiva para 52 embarcaciones deportivas, consistente en un molo de abrigo (sector A), cuatro dársenas (sectores I-J-K-L), cuatro atracaderos y embarcaderos (sectores C-D-E-F) y explanadas y patio de maniobras (sectores B-G-H).



Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y vencerá el 31 de Diciembre del año 2030.

- 7.- La concesionaria, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- a) Someter el proyecto o actividad, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de la presente concesión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales y/o internacionales.
 - b) Presentar a la Autoridad Marítima Local la aprobación del estudio o declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de su aprobación.
 - c) Presentar a la Autoridad Marítima los estudios que señala el artículo 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que ésta transcriba oficialmente al interesado el presente decreto.
 - d) Presentar ante la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación el correspondiente proyecto, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Marítima transcriba oficialmente al interesado el presente decreto, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
 - e) Presentar a la Autoridad Marítima el antecedente a que se refiere la letra anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde su aprobación.
 - f) Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
 - g) Presentar para aprobación ante la Autoridad Marítima, en el plazo que ésta fije, una descripción de las maniobras en el atracadero.
 - h) La totalidad de las obras proyectadas para la concesión o la actividad objeto de ésta, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación a la Autoridad Marítima Local, de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e) y g) precedentes y quedar terminadas dentro de los 20 meses posteriores a su inicio.
 - i) No hacer llegar al mar, en forma directa o indirecta energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de Enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.
 - j) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerca, rejas, etc. las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
- 8.- Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de las obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
- 9.- La concesionaria, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.



- 10.- Esta concesión marítima se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo N° 4, inciso 2° del D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el artículo 65°, del D.S. N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- 11.- La concesionaria, perderá el derecho a gratuidad en caso que esta concesión se ceda o traspase en todo o en parte a particulares o se destine a fines de lucro.
- 12.- La concesionaria, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo establecido para la presente concesión, más 6 meses y por un monto de \$ 56.666.725.- equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras o construcciones (US\$ 2.350.000 x \$ 482,27 (valor dólar al 8 de Octubre de 2010) = \$ 1.133.334.500 x 5% = \$ 56.666.725).

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto con la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Provincial de La Ligua.

Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de ejecución de las obras o construcciones autorizadas en el presente decreto, la concesionaria deberá reemplazar la garantía por otra en iguales términos y porcentaje, calculada sobre el monto de la tasación comercial practicada por el Servicio de Impuestos Internos.

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

- 13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la interesada mediante carta certificada, facultándose al Tesorero Provincial de La Ligua, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación.

Deberán consignarse en la escritura todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la concesionaria.



La Autoridad Marítima notificará a la interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

15.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Subsecretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

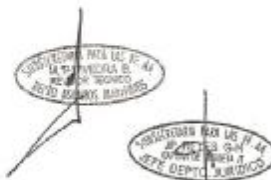
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. JAIME RAVINET DE LA FUENTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3	
T.G.R.	1	(Div. Fin. Públ.)
M.B.N.	2	
C.J.A.	1	
DGTM.MM.	3	
CC.MM.	3	
ARCHIVO	2	
TOTAL	15	
ESE/151010		
CM-486-10		
S: 22.205		
MARINA		



10347

